



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 8 de mayo de 1986

Año V. Núm. 54

SUMARIO

I. Disposiciones generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden sobre concesión de Título Licencia de Agencia de Viajes del Grupo "A" a "Viajes Mundo Tres, S.A." con el número 1.441/1 de 1986

661

Página

Página

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Resolución de 14 de abril de 1986, de la Dirección General de Administración Local, por la que se otorgan nombramientos interinos a favor de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional y de la Escala de Secretarios de Ayuntamiento a extinguir

661

B. Oposiciones y Concursos

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Convocatoria para Jueces sustitutos

661

Anulación de convocatoria para la Secretaría del Juzgado de Arnedo

661

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable

662

Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas

664

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resoluciones de autorización de instalaciones eléctricas

662

Información pública relativa a la autorización de instalaciones a la "Empresa Nacional del Gas, S.A. (ENAGAS) para la construcción de la Red de Distribución de gas natural de Calahorra"

664

Resoluciones de autorización de instalaciones eléctricas y de declaración de utilidad pública

662

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas y declaración de su utilidad pública

664

Resolución por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Porcino, a la Agrupación de "Oja", sita en los términos municipales de: Castañares de Rioja, Villalobar y Baños de Rioja

665

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Autorización de sobrevuelo de La Rioja con fines publicitarios
Iniciación de expediente sancionador

665
665

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto, de su utilidad pública

667

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social

Bases diarias de cotización normalizadas para el año 1986 que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbon para su aplicación en el ámbito territorial de la zona cuarta (Centro-Levante)

665

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de la Empresa Envases Ballujera, S.A., de Calahorra

667

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Primera de Haro
Notificación de embargo

666
666

Convenio Colectivo de la Empresa "Policlínica Médico-Quirúrgica Nuestra Señora del Carmen, S.A.", de Calahorra

668

Notificación

670

Inspección Provincial de Trabajo

Actas de liquidación

670

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Requerimientos

671

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Exposición pública del Presupuesto de 1986

671

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Padrones de contribuyentes por las tasas de toldos y marquesinas y vitrinas

672

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

Exposición pública del Presupuesto de 1986

672

AYUNTAMIENTO DE MUNILLA

Exposición pública de la Liquidación del Presupuesto 1985

672

Información pública del Proyecto de traida de agua potable

672

Exposición pública del Presupuesto de 1986

672

Contribuciones especiales para la ejecución de la segunda fase de traida de agua potable a Cordovin

672

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

Exposición pública de las Cuentas Generales del ejercicio de 1985

672

AYUNTAMIENTO DE CORERA

Contribuciones especiales por ampliación de las redes de saneamiento y distribución de agua

672

Exposición pública del Presupuesto de 1986

672

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE PRADEJON		AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA	
Derogación de Ordenanzas Fiscales relativas a Tributos Locales	673	Aprobación de proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local	673
AYUNTAMIENTO DE QUEL		AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1986	673	Exposición pública del Presupuesto de 1986	673
AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA			
Aprobación de Padrones correspondientes a diversas exacciones	673		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		AYUNTAMIENTO DE PINILLOS	
Oficina de Contratación		Subasta de pastos	674
Adjudicación definitiva de las obras de "Mejora del firme de la Carretera I.O-7400, Travesía de Bañares"	673		

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO		COMUNIDAD DE REGANTES DE BEZARES	
Solicitud de licencia para establecer una granja porcina	674	Convocatoria a Junta General	674
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Solicitud de licencia para apertura de un taller	674	Comisaría de Aguas	
Solicitud de licencia para apertura de un bar	674	Solicitud de aprovechamiento de aguas públicas	674

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden sobre concesión de Título Licencia de Agencia de Viajes del Grupo "A" a "Viajes Mundo Tres, S.A." con el número 1.441/1 de 1986 I.A.92

Visto el expediente instruido con fecha 25 de marzo de 1986, a instancia de D. Luis Angel Vargas Rodríguez, en nombre y representación de Viajes Mundo Tres, S.A., en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo "A", y

RESULTANDO, que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento de Título-Licencia,

RESULTANDO, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección Regional de Turismo de la Consejería de Industria y Comercio

del Gobierno de La Rioja, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que previenen los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

CONSIDERANDO, que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo "A".

En uso de las atribuciones que me han conferido ORDENO:

Artículo único.— Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo "A" a "Viajes Mundo Tres, S.A.", con el número de Orden 1441/1, y Casa Central en Logroño, General Franco, 5 bajo, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja, y con la obligación de atenerse al régimen jurídico y otras normas legales que regulan el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

Logroño, 24 de abril de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Resolución de 14 de abril de 1986, de la Dirección General de Administración Local, por la que se otorgan nombramientos interinos a favor de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional y de la Escala de Secretarios de Ayuntamiento a extinguir II.A.13

El Boletín Oficial del Estado, número 100 de 26 de los corrientes, publica lo siguiente:

"MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

Resolución de 14 de abril de 1986, de la Dirección General de Administración Local, por la que se otorgan nombramientos interinos a favor de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional y de la Escala de Secretarios de Ayuntamiento a extinguir.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 72.2 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, esta Dirección General ha resuelto efectuar los nombramientos interinos a favor de Funcionarios de

Administración con habilitación de carácter nacional y de la Escala de Secretarios de Ayuntamiento a extinguir.

SECRETARIOS DE TERCERA CATEGORIA

PROVINCIA DE LA RIOJA

Ayuntamiento de Albelda: Don Javier María García.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas antes del transcurso de los ocho días siguientes a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado", si residen en la misma provincia, o en el plazo de quince días, también hábiles, si residen en otra.

Las corporaciones interesadas en estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General, copia literal certificada del acta de toma de posesión y cese, en su caso, de los funcionarios nombrados, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se hubiese efectuado."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 29 de abril de 1986.— El Secretario General, Adolfo Enrique Millán López.

B. Oposiciones y Concursos

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Convocatoria para Jueces sustitutos

II.B.52

La Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos hace público, cumpliendo lo acordado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 4 de diciembre de 1985, va a proceder a la propuesta de Jueces sustitutos para el año judicial 1986-87 en las siguientes localidades:

Tres Jueces sustitutos en Logroño.

Un Juez sustituto en Alfaro, Arnedo, Calahorra, Haro, Nájera y Santo Domingo de la Calzada.

Los interesados, que deberán reunir las condiciones necesarias para ingreso en la Carrera Judicial, podrán presentar sus solicitudes en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos, por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, acompañando la documentación acreditativa de los motivos de preferencia

señalados en el artículo 201, párrafo 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y, en su caso, los del artículo 431 de la misma Ley.

Los que fueren nombrados sustitutos tendrán, cuando se hallen ejerciendo funciones jurisdiccionales, las mismas obligaciones que los Jueces titulares, la de residencia entre ellas.

Burgos, 2 de mayo de 1986.

Anulación de convocatoria para la Secretaría del Juzgado de Arnedo II.B.53

La Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial de Burgos hace público que por acuerdo de 22 de abril último ha dejado sin efecto la convocatoria para cubrir en régimen de provisión temporal la Secretaría del Juzgado de Distrito de Arnedo, anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 13 de marzo de este año, por no exigirla ya que las necesidades del servicio.

Burgos, 2 de mayo de 1986.— El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Saiz.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable III.A.217

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones en suelo no urbanizable.

48/86.— LARDERO.— Legalización obras anexo a Cafetería "Los Barros" en la Cra. N-111, p.k. 326, promovido por G.I.L.O.L.O., S.A.

51/86.— ARNEDO.— Vivienda unifamiliar en la parcela 284 del polígono 12, promovida por D. Pablo García Moreno.

52/86.— ABALOS.— Instalación de Bodega para almacenamiento de vinos en Camino de Los Molinos, parcelas 149, 207 del polígono 17 promovido por Hermanos Puelles Fernández.

53/86.— BOBADILLA.— Pabellón agrícola en las parcelas 503 y 505 del polígono 1º, promovido por D. Basilio Maestro Herrero.

54/86.— RIBAFRECHA.— Pabellón agrícola para alojamiento de maquinaria en el paraje La Hoya, polígono 22, parcela 190, promovido por D. José Miguel Martínez Ulecia.

57/86.— VILLAMEDIANA DE IREGUA.— Legalización de ampliación y proyecto básico de nueva ampliación de vivienda en el paraje La Cañada, parcela 327 del polígono 3, promovida por D. Julián Bretón Sánchez.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Dirección Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio, nº 11-1º, de Logroño.

Logroño, 25 de abril de 1986.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Miguel Angel Prieto Echegaray.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.218

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-10.633 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., Ctra. de Circunvalación, s/n, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV "Circunvalación Sur" en Arnedo, consistente en modificar la derivación actual colocando un apoyo metálico en el recinto de la ETD.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 26 de abril de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de la utilidad pública de la misma III.A.219

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº 20.638 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación, s/n, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Velilla (San Román) de 36 m. de longitud con origen en el apoyo nº 349 de la línea "Villamediana-Puente Nuevo", y final en el CT que a continuación se describe.

Centro de transformación denominado "Velilla" tipo intemperie sobre 2 postes de hormigón, con transformador trifásico de 25 KVA 13200/380-230 V.

Red de distribución en baja tensión con conductores de cable aislado trenzado de 3x50/54,6 mm².

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 28 de abril de 1984.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.220

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.639 incoado en esta Consejería a instancia de D. Antonio Bellido Galilea, c/ Mayor, de Alberite, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de baja tensión en Alberite, con una longitud de 160 m. y conductores aislados de 3x50 + 1x54,6 mm² sobre apoyos de hormigón.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 29 de abril de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y declaración de su utilidad pública III.A.221

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-20.641 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, s/nº solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

a) Línea aérea a 13,2 KV "Norte" con una longitud de 352 m. y origen en el apoyo nº 5 de la "Haro-Gimileo".

b) Línea aérea a 13,2 KV "Oeste" con una longitud de 190 m. y origen en el apoyo nº 3b) de la "Haro-Gimileo".

c) Línea aérea a 13,2 KV "Este" con longitud de 59 m. y origen en el apoyo nº 5b) de la "Haro-Gimileo".

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley de 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 26 de abril de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.222

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.651 incoado en esta Consejería a instancia de D. Jesús Jimeno Vaquero, con

domicilio en c/ San Blas de Cornago, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Cornago, de 334 m. con conductores de cable aislado de 3x50 + 1x54,6 mm² Al. sobre 8 apoyos de hormigón.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resultado:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sinefecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 28 de abril de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.223

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.658 incoado en esta Consejería a instancia de Champialfaro, S.T.A., Ctra. de Zaragoza, s/n, de Alfaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV, con una longitud de 17 m. Tendrá su origen en el apoyo n° 5 de la línea "Alfaro-Cables" y final en el CT tipo interior con transformador de 315 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resultado:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 26 de abril de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.224

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.665 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., Ctra. de Circunvalación, s/n, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea en Logroño, a 13,2 KV con doble cable tipo 12/15 KV 3(1x95) mm² cobre. Tendrá una longitud total de 30 m. con origen en la línea "Aviación-Villamediana" y final en el CT "Colón" tipo interior con transformador de 630 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resultado:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 26 de abril de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.225

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.666 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., Ctra. de Circunvalación, s/n, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea en Logroño, a 13,2 KV, con doble cable tipo PPFV 12/15 3x95 mm² cobre. Tendrá una longitud de 15 m. con origen en la línea "Camino Viejo Fuenmayor-Superunda", y final en el CT "Beratua 8", tipo interior con transformador de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resultado:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 26 de abril de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.226

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.667 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., Ctra. de Circunvalación, s/n, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea en Logroño, a 13,2 KV, con una longitud de 195 m. Tendrá su origen en el CT "Mena y Navarrete" y final en el "Mena y Navarrete — 54", tipo interior con transformador de 630 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resultado:

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resultado:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 26 de abril de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.227

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.670 incoado en esta Consejería a instancia de D. Teodoro Acereda Pérez, c/ José M^a Garrido, de Calahorra, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV en Calahorra, con conductores de cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 20 m. con origen en la línea al CT "Murillo", y final en el CT tipo intemperie sobre 2 postes de hormigón de 25 KVA 13200/380-230.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resultado:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 29 de abril de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración de su utilidad pública III.A.228

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública, de línea eléctrica cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación, s/n.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Aldeanueva de Ebro.
- Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- Características principales: Línea aérea y subterránea a 20 KV al CT "Pajares".
- Presupuesto: 1.034.512

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.653.

Logroño, 29 de abril de 1986.— El Director Regional de Industria y Energía, José Mª Subero Díaz.

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración de su utilidad pública III.A.229

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública, de línea eléctrica cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación, s/n.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Rincón de Soto.
- Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- Características principales: Línea aérea a 13,2 KV y CT "Varillas" de 250 KVA.
- Presupuesto: 2.011.491

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.695.

Logroño, 25 de abril de 1986.— El Director Regional de Industria y Energía, José Mª Subero Díaz.

Autorización administrativa de instalación eléctrica III.A.230

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea eléctrica cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación, s/n.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Haro.
- Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- Características principales: Línea aérea a 13,2 KV y CT "Campins" de 250 KVA.
- Presupuesto: 2.254.198

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.696.

Logroño, 25 de abril de 1986.— El Director Regional de Industria y Energía, José Mª Subero Díaz.

Autorización administrativa de instalación eléctrica

III.A.231

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea eléctrica cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Cooperativa Agrícola "La Barrilla", con domicilio en Alcanadre.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Alcanadre.
- Finalidad de la instalación: Almacén agrícola.
- Características principales: Línea subterránea de baja tensión de 122 m. con conductores aislados de 3,5x50 mm.
- Presupuesto: 230.508

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.702.

Logroño, 2 de mayo de 1986.— El Director Regional de Industria y Energía, José Mª Subero Díaz.

Información pública relativa a la autorización de instalaciones a la "Empresa Nacional del Gas, S.A. (ENAGAS) para la construcción de la Red de Distribución de gas natural de Calahorra"

III.A.232

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles y en los artículos 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 56 del reglamento de Expropiación Forzosa, se somete a Información Pública el siguiente proyecto de instalaciones:

Peticionario: Empresa Nacional del Gas, S.A. (ENAGAS), con domicilio en la Avenida de América, nº 38.— 28028 Madrid.

Objeto de la petición: Autorización de instalaciones para la construcción de la Red de Distribución de gas natural para usos industriales en Calahorra (La Rioja).

Características de las instalaciones: La Red tiene su origen en la E.R.M. Pos. LO-1, situada sobre el Gasoducto Calahorra-Pamplona, y finaliza en los puntos de consumo, discurren íntegramente por el término municipal de Calahorra, con una longitud de 5.232 m.l.

Tubería de acero al carbono tipo API 5L B de 4" y 2" de diámetro.

Está previsto tender junto a la conducción un cable de comunicaciones y dotar al sistema de Protección Católica.

La presión máxima de servicio es de 16 Kg/cm2.

Presupuesto: El presupuesto total de las instalaciones asciende a 31.803.635 Pts. (treinta y un millón ochocientos tres mil seiscientos treinta y cinco pesetas).

El Proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas particulares:

Uno: Expropiación Forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas.

Dos: Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de dos metros de ancho, por donde discurrirá enterrada la tubería.

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros y medio a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el Órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho Proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en la Dirección Regional de Industria de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sita en Logroño, en la calle Gran Vía, nº 41, y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente de la inserción de este anuncio.

Logroño, a 30 de abril de 1986.— El Director Regional de Industria y Energía, José Mª Subero Díaz.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

REG. DE CALAHORRA
TERMINO MUNICIPAL CALAHORRA
PROVINCIA LA RIOJA

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
INSTALACIONES AUXILIARES: CALAHORRA.
PROVINCIA DE LA RIOJA

Table with columns: FINCA NUMERO, TITULAR Y DOMICILIO, AFECTACION (Servidumbre de paso, Ocupación temporal), DATOS CATASTRALES (Polígono nº, Parcela nº), NATURALEZA. Lists various land parcels and their details.

Table with columns: FINCA N°, TERMINO MUNICIPAL TITULAR Y DOMICILIO, AFECTACION (Expropiación, Servidumbre de paso, Ocupación temporal), DATOS CATASTRALES (Polígono nº, Parcela nº), NATURALEZA. Lists specific land parcels.

ABREVIATURAS UTILIZADAS = T=TERMINO MUNICIPAL, -FM=FINCA NUM., -TYD=TITULAR Y DOMICILIO, -AF=AFECTACION, SP=SERVIDUMBRE DE PASO EN METROS LINEALES, -OT=OCUPACION TEMPORAL EN METROS CUADRADOS, - DATOS CATASTRALES = PO = POLIGONO NUM., PA=PARCELA NUM., -N=NATURALEZA, -DE=DESEMPEÑE A EMPROPRIACION MEDIDOS COMO EL EJE DEL BASOCONDUCTO.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN LA PROVINCIA DE LA RIOJA
TH=CALAHORRA
FM=LO-CA-50-A TYD=INDICATO DE RIEGOS, -CALAHORRA, -LA RIOJA SP=15, 0 OT=72 M=ACEDUIA FM=LO-CA-51-A TYD=INDICATO DE RIEGOS, -CALAHORRA, -LA RIOJA SP=4, 0 OT=24 M=ACEDUIA FM=LO-CA-52-A TYD=INDICATO DE RIEGOS, -CALAHORRA, -LA RIOJA SP=4, 0 OT=34 M=ACEDUIA A FM=LO-CA-52/1-A TYD=INDICATO DE RIEGOS, -CALAHORRA, -LA RIOJA SP=5, 0 OT=30 M=ACEDUIA FM=LO-CA-53-A TYD=INDICATO DE RIEGOS, -CALAHORRA, -LA RIOJA SP=5, 0 OT=30 M=ACEDUIA FM=LO-CA-54-A TYD=INDICATO DE RIEGOS, -CALAHORRA, -LA RIOJA OT=240 M=ACEDUIA FM=LO-CA-55-A TYD=INDICATO DE RIEGOS, -CALAHORRA, -LA RIOJA SP=20, 0 OT=120 M=ACEDUIA FM=LO-CA-90 TYD=HIJOS DE COSME MARTINEZ, -CALAHORRA, -LA RIOJA SP=485, 0 OT=2,910 PD=46 FA=85 M=LABOR RIEGO FM=LO-CA-90/90 PD=HIJOS DE COSME MARTINEZ, -CALAHORRA, -LA RIOJA PD=46 PA=85 M=LABOR RIEGO SE=8 FM=LO-CA-90/1 TYD=N.D.P.U., -NUEVOS MINISTERIOS, -MADRID, -MADRID SP=253, 0 OT=1,842 M=232 FM=LO-CA-90/2 TYD=CARTONAJES SANTO ROMAN, -CALAHORRA, -LA RIOJA SP=15, 0 OT=210 PD=49 M=PATIO FM=LO-CA-90/2 PD=CARTONES S ANTIGORRAN, -CALAHORRA, -LA RIOJA M=PATIO SE=4 FM=LO-CA-104 TYD=HIJOS DE COSME MARTINEZ, -CALAHORRA, -LA RIOJA OT=270 PD=44 PA=84-87 M=LABOR RIEGO FM=LO-CA-905 TYD=AYUNTAMIENTO, -CALAHORRA, -LA RIOJA SP=6, 0 OT=36 M=CANTO FM=LO-CA-906 TYD=HIJOS DE COSME MARTINEZ, -CALAHORRA, -LA RIOJA SP=160, 0 OT=960 PD=46 PA=85 M=LABOR RIEGO FM=LO-CA-907 TYD=ICOMA, -LOGROÑO, -LA RIOJA SP=3, 0 OT=38 M=CANTO Y CABAÑA FM=LO-CA-908 TYD=HIJOS DE COSME MARTINEZ, -CALAHORRA, -LA RIOJA SP=60, 0 OT=180 PD=46 PA=90/2 M=LAB RIEGO FM=LO-CA-909 TYD=HIJOS DE COSME MARTINEZ, -CALAHORRA, -LA RIOJA SP=45, 0 OT=135 PD=46 PA=90/2 M=LABOR RIEGO FM=LO-CA-910 TYD=JUAN CASTI LLO, -CALAHORRA, -LA RIOJA SP=30, 0 OT=180 PD=46 PA=90/2 M=LABOR RIEGO FM=LO-CA-912 TYD=JUANQUIN DEL FRESNO FELIPE, -MAYOR 13, -CALAHORRA, -LA RIOJA SP=30, 0 OT=180 PD=46 PA=90/2 M=LABOR RIEGO FM=LO-CA-913 TYD=PIAR MARTINEZ HERNANDEZ, -CALAHORRA, -LA RIOJA A SP=25, 0 OT=150 PD=46 PA=90/2 M=BERBERIA FM=LO-CA-914 TYD=HIJOS DE MIRANDA MANCEO, -CALAHORRA, -LA RIOJA SP=84, 0 OT=504 PD=4 4 PA=90/2 M=LABOR RIEGO FM=LO-CA-914 PD=HIJOS DE MIRANDA MANCEO, -CALAHORRA, -LA RIOJA M=LABOR RIEGO SE=8 FM=LO-CA-915 TYD=N.D.P.U., -NUEVOS MINISTERIOS, -MADRID, -MADRID SP=27, 0 OT=162 PD=46 PA=90/2 M=LABOR RIEGO FM=LO-CA-916 TYD=COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, -LOGROÑO, -LA RIOJA SP=1, 0 OT=54 M=CARRETERA ARARA FM=LO-CA-917 TYD=ELIPE SUCAMA -MOSCATOS SUCAMA, -CALAHORRA, -LA RIOJA SP=140, 0 OT=840 PD=45 M=LABOR RIEGO FM=LO-CA-918 TYD=CONFERENCION HIDROGRAFICA BELE RRO -PASEO SAGASTA 2A, -ZARAGOZA, -ZARAGOZA SP=91, 0 OT=1,274 M=RIO CIACOS FM=LO-CA-919 TYD=AYUNTAMIENTO, -CALAHORRA, -LA RIOJA SP=3,333, 0 OT=21,198 M=CALLE FM=LO-CA-919/1 PD=ENVASES METALICOS RIOS MORENO, -CALAHORRA, -LA RIOJA SP=2, 0 OT=20 M=INDUS TRIA SE=4 FM=LO-CA-919/2 PD=CONSERVAS ABILLO RODRIGUEZ, -CALAHORRA, -LA RIOJA SP=2, 0 OT=20 M=INDUSTRIA SE=4 FM=LO-CA-919/3 TYD=AYUNTAMIENTO, -CALAHORRA, -LA RIOJA M=CALLE SE=20

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Resolución de 2 de mayo de 1986, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Porcino, a la Agrupación de "Oja", sita en los términos municipales de: Castañares, Villalobar y Baños de Rioja III.A.233

A solicitud de D. Jesús González Tecedor, en representación de la Agrupación de Ganadero de Oja, ubicada en los términos municipales de: Castañares, Villalobar y Baños de Rioja.

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determina la Orden de 17 de febrero de 1986 de la Consejería de Agricultura y Alimentación y disposiciones concordantes, le ha sido concedido por esta Consejería, el título de "Agrupación de Defensa Sanitaria de Porcino", a la citada Agrupación.

Logroño, 2 de mayo de 1986.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Francisco Javier Ruiz Aznáñez.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Autorización de sobrevuelo de La Rioja con fines publicitarios III.B.519

El Ilmo. Sr. Director de Aviación Civil, en escrito de referencia 49/JL-MAT/11.485, de fecha 21 de los corrientes, con entrada en esta Delegación del Gobierno el día 29, me dice lo siguiente:

"He tenido a bien autorizar a la Empresa de publicidad aérea "Publicidad Aérea de Galicia, S.A.", para sobrevolar el espacio aéreo de esa provincia durante el plazo de un año, a partir del día de la fecha, con el fin de realizar publicidad aérea mediante remolque de cartel, con slogans autorizados por los Organismos competentes, realizado con la aeronave EC-DSR, debiendo observarse todas las reglas generales de vuelo y normas operativas. Lo que se informa a esa Compañía en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966."

Lo que se hace público para general conocimiento. Logroño, 29 de abril de 1986.— El Delegado del Gobierno, José I. Urenda Bariego.

Iniciación de expediente sancionador III.B.520

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Miguel Angel Gurrea Muzquiz, con último domicilio conocido en esta capital,

calle Dres. Castroviejo, nº 5 — izda., se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Providencia acordando la iniciación de expediente sancionador por no exhibir el Documento Nacional de Identidad, infracción del artículo 17 b) del Decreto 196 de fecha 6 de febrero de 1976, advirtiéndole de su derecho de comparecer en el expediente y formular pliego de descargos en el plazo máximo de ocho días hábiles a partir de la publicación del presente edicto, ante el Instructor del citado expediente.

Logroño, 28 de abril de 1986.— El Delegado del Gobierno, José I. Urenda Bariego.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social

Bases diarias de cotización normalizadas para el año 1986 que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbón para su aplicación en el ámbito territorial de la zona cuarta (Centro-Levante) III.B.521

Ilmos. Sres.: El número 2 del artículo 3º del Decreto 298/1973, de 8 de febrero, sobre actualización del Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón y número 1 del artículo 6 de la Orden de 3 de abril de 1973, en su nueva redacción dada por la Orden de 28 de noviembre de 1977, perceptúan que las bases de cotización para las contingencias y

situaciones amparadas por la acción protectora de dicho Régimen Especial, excluidas las de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional, serán normalizadas anualmente por esta Dirección General, a propuesta de la Tesorería General de la Seguridad Social, exclusión que ha de entenderse ampliada a la situación de desempleo, ya que la cotización correspondiente a ésta, ha de efectuarse sobre la misma base de cotización que las dos contingencias de carácter profesional, a que acaba de hacerse mención, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 115/1976, de 10 de agosto.

Ahora bien, el artículo 1º del Real Decreto 1245/1979, de 25 de mayo, determina que a partir de 1 de junio de dicho año, la Tesorería General de la Seguridad Social, recaudará las cuotas correspondientes a los distintos Regímenes de la Seguridad Social, por lo que dicha Tesorería ha confeccionado los datos correspondientes a dichas bases de cotización normalizadas.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social, ha resuelto que las bases especiales de cotización normalizadas para cada una de las categorías y especialidades profesionales, que han de aplicarse durante el año 1986, dentro del ámbito territorial de la zona cuarta (Centro-Levante), serán las que constan en los cuadros anexos que figuran a continuación, debiendo confeccionarse las relaciones nominales de cotizantes correspondientes a las liquidaciones de cada mensualidad en la forma prevista en el número 2 del artículo 10 de la referida Orden de 3 de abril de 1973.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de abril de 1986.— El Director General, Adolfo Jiménez Fernández.

BASES DIARIAS DE COTIZACION NORMALIZADAS PARA EL AÑO 1986 QUE SE ESTABLECEN EN EL REGIMEN ESPECIAL DE LA MINERIA DEL CARBON PARA SU APLICACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DE LA ZONA CUARTA (CENTRO — LEVANTE)

CATEGORIA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL.	BASE DIARIA DE COTIZACION PARA 1986.
<u>INTERIOR</u>	
I.- PERSONAL TECNICO TITULADO	
1.-Ingeniero Superior	8.025
2.-Ingeniero Técnico Facultativo Perito Jefe	8.025
3.-Ingeniero Técnico Facultativo Perito Subjefe	8.025
4.-Ingeniero Técnico Facultativo Perito Auxiliar	8.025
5.-Vigilante de 1ª.	7.310
6.-Vigilante de 2ª.	7.310
7.- Auxiliar Técnico Organización Servicios	4.170
8.-Geólogo	5.805
9.-Oficial Técnico Organización Servicios	4.720
II.- PERSONAL TECNICO NO TITULADO	
10.-Vigilante de 1ª.	7.310
11.-Vigilante de 2ª.	7.310
12.-Monitor de 1ª. y 2ª.	5.935
13.-Oficial Técnico Organización Servicios	4.700
14.-Auxiliar Técnico Organización Servicios	4.120
15.-Ayudante Organización Servicios	2.780
III.- PERSONAL OBRERO	
16.- Albañil de 1ª.	4.060
17.- Albañil de 2ª.	4.060
18.- Artillero	5.410
19.- Ayudante Artillero	4.325
20.- Ayudante Barrenista	5.320
21.- Ayudante Electromecánico	4.730
22.- Aprendiz Minero	3.990
23.- Ayudante Minero	4.790
24.- Ayudante Oficios Varios	4.830
25.- Ayudante Picador	5.210
26.- Barrenista	5.450
27.- Bombero	2.550
28.- Caballista	3.560
29.- Caminero de 1ª.	4.410
30.- Caminero de 2ª.	3.890
31.- Compresorista	3.780
32.- Electromecánico y Oficial Mecánico 1ª	5.380
33.- Electromecánico y Oficial Mecánico 2ª.	4.660
34.- Embarcador Señalista	3.920
35.- Entibador	4.395
36.- Frenero o Enganchador	4.680
37.- Frenista de Balanza o Plano inclinado	4.370
38.- Jefe de Equipo	5.775
39.- Maquinista de Arranque	4.490
40.- Maquinista Balanza o Plano inclinado	4.490
41.- Maquinista Tracción o Extracción	4.490
42.- Maquinista de Tractor	2.820
43.- Minero de 1ª.	5.450
44.- Oficial de Oficio de 1ª.	4.310
45.- Oficial de Oficio de 2ª.	3.600
46.- Peón	3.345
47.- Peón Especialista	3.185
48.- Picador	5.450
49.- Posteador	5.770
50.- Vagonero	3.345

CATEGORIA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL	BASE DIARIA DE COTIZACION PARA 1986.
<u>EXTERIOR</u>	
IV.- PERSONAL TITULADO	
51.- Ingeniero Superior, Licenciado, Secretario Consejero	8.025
52.- Ingeniero Industrial	7.535
53.- Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Jefe Auxiliar y Secretario General	8.025
54.- Ingeniero Técnico Subjefe	7.535
55.- Ingeniero Técnico Auxiliar y Ayudante Titulado	8.025
56.- Médico de Empresa	3.360
57.- Perito Aparejador	6.850
58.- Ayudante Técnico Sanitario	3.090
59.- Maestro de 1ª. Enseñanza	3.545
60.- Maestro Industrial	4.090
61.- Arquitecto Técnico	5.885
62.- Perito Industrial	5.995
63.- Jefe de Servicio O Taller	5.515
64.- Maestro de Servicio O Taller	5.515
65.- Vigilante de 1ª.	5.070
66.- Encargado de Servicio	4.745
67.- Vigilante de 2ª.	5.070
68.- Oficial Técnico Organización Servicios	4.475
69.- Auxiliar Técnico Organización Servicios	3.500
70.- Delineante de 1ª.	3.735
71.- Delineante de 2ª.	3.510
72.- Oficial Principal de Topografía	7.360
73.- Vigilante de 3ª.	3.625
V.- PERSONAL OBRERO	
74.- Aprendiz Oficios Varios	1.565
75.- Aserrador de 1ª.	3.660
76.- Ayudante Oficios Varios	3.725
77.- Caminero	3.425
78.- Cocinero	2.940
79.- Comproterero Señalista	3.040
80.- Fogonero de Caldera Fija	3.145
81.- Guarda Peón	3.275
82.- Jefe de Equipo	5.440
83.- Lampistero de 1ª.	3.830
84.- Lampistero de 2ª.	3.540
85.- Lavador de 1ª.	3.370
86.- Lavador de 2ª.	2.160
87.- Maquinista de Balanza o Plano	3.925
88.- Maquinista Tracción Grúa o Pala Cargadora	3.925
89.- Mecánico y Ayudante Mecánico	3.895
90.- Motorista de Cinta Mecánica	3.895
91.- Maquinista Ferrocarril	3.510
92.- Muier de Limpieza	2.385
93.- Oficial de 1ª. Oficios Varios	4.515
94.- Oficial de 2ª. Oficios Varios	4.110
95.- Electromecánico y Oficial Mecánico	3.275
96.- Peón	3.595
97.-Peón Especialista	3.620
98.- Pesador de Básculas	3.210
99.- Pinche de 16 y 17 años	2.720
VI.- PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ECONOMATOS	
100.- Director, Gerente, Apoderado, Administrador, Jefe de Personal, Ayudante Dirección, Vicepresidente, Consejero y Secretario	8.025
101.- Jefe Administrativo y Jefe de Negociado de 1ª	5.935
102.- Jefe Administrativo y Jefe de Negociado de 2ª	5.640
103.- Jefe Administrativo y Jefe de Negociado de 3ª	3.820
104.- Oficial Administrativo de 1ª	4.875
105.- Oficial Administrativo de 2ª	3.720
106.- Jefe de Economato	3.180
107.- Programador de Informática	3.910
108.- Perforista de Informática	4.290
109.- Operador de Informática	4.670
110.- Auxiliar Administrativo Aspirante	3.130
111.- Tarimecanógrafo y Mecanógrafo	2.610
VII.- PERSONAL SERVICIOS AUXILIARES	
112.- Jefe de Guarda Juraço	4.700
113.- Guardas Jurados	4.200
114.- Dependiente de Economato	3.705
115.- Aspirante de Economato	1.700
116.- Calcador	2.560
117.- Maquinista de Extracción	4.110
118.- Conductor de Turismo	4.010
119.- Conductor de 1ª. Mecánico	4.195
120.- Almacenero, Mozo de Almacén y Economato	3.480
121.- Conserje	4.130
122.- Ordenanza	3.310
123.- Portero	2.635
124.- Apuntador de madera	2.820
125.- Enfermero	2.650
126.- Telefonista	3.400

**DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA
Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Primera de Haro**

Notificación de embargo

III.B.525

El Recaudador interino de Tributos del Estado de la Zona Primera de Haro, hace saber: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo se

instruye expediente administrativo de apremio contra el deudor a la Hacienda Pública Don Pedro María Gómez Gómez, D.N.I. 16.465.146, mayor de edad, Aparejador, casado con Doña Teodora Elosua Ranedo y con último domicilio conocido en Vitoria, Avenida de Gasteiz, 68-2º dcha. por débitos del concepto de Contribución Urbana y Rendimiento del Trabajo Personal, años 1981 a 1985 inclusivos, en los Municipios de Casalarreina y Haro.

Que los débitos fueron notificados al deudor, en la persona de su esposa, con fecha 21 de febrero de 1984, según aviso de recibo obrante en el expediente, habiéndose intentado la práctica de sucesivas notificaciones al mismo domicilio sin resultado positivo.

Que acordado el embargo de bienes del deudor citado, se procedió a la anotación de la carga en el Registro de la Propiedad de Haro sobre los siguientes inmuebles inscritos a su nombre.

Urbana. Vivienda derecha o letra B) entrando al portal, en la planta baja del portal número seis de un edificio sito en la calle Crucero sin número, en Casalarreina. Extensión sesenta y tres metros siete decímetros cuadrados. Linderos: Norte, terreno propiedad de Julián Ureta; Sur, patio y portal; Este, zona ajardinada a la Travesía de la Estación y Oeste, propiedad de Santos Bañares Ocio. Cuota: dos enteros cincuenta centésimas por ciento. Forma parte de la finca constituida en régimen de propiedad horizontal 2.034-N, al folio 120 del tomo 1.529, inscripción octava que la extensa. Esta vivienda está registrada al folio 162 del tomo 1.529 del Registro de la Propiedad de Haro.

Urbana. Local en planta semisótano, señalado con los números 21-22-23 de un edificio sito en la calle Crucero sin número, de Casalarreina, extensión cuarenta y seis metros setenta y cinco decímetros cuadrados. Linderos: Norte, subsuelo de terreno propiedad de Julián Ureta; Sur, local uno, subonce; Este, zona de tránsito y local uno, subnueve y Oeste, subvuelo a propiedad de Santos Bañares Ocio. Cuota setenta y cinco centésimas por ciento. Forma parte de la finca constituida en régimen de propiedad horizontal 2.034-N, al folio 120, tomo 1.520 inscripción 8ª, que es la extensa. El local está inscrito en el folio 132, tomo 1.529 del Registro de la Propiedad de Haro.

Que los bienes descritos quedan afectos a las responsabilidades del deudor por su débito de 268.454 pesetas de principal, más 53.691 Pts. de recargos de apremio y otras 20.000 Pts. que provisionalmente se calculan para gastos y costas del procedimiento, que en conjunto hacen un total de 342.145 Pts.

Que desconociéndose el actual domicilio del deudor y su esposa, se les notifica el embargo de los bienes descritos, advirtiéndoles que podrán designar perito que intervenga en su valoración y requiriéndoles para que en plazo de quince días presenten los títulos de propiedad de los mismos, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaren, significándoles igualmente que contra lo actuado en el expediente podrán recurrir en reposición en plazo de quince días hábiles ante la Tesorería de Hacienda o reclamar en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de La Rioja.

Y de conformidad con lo previsto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se expide el presente Edicto para su publicación en el Tablón de Anuncios de las Alcaldías de Casalarreina y Haro y en el Boletín Oficial de La Rioja.

Haro, 29 de abril de 1986.— El Recaudador.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN LA RIOJA

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto, de su utilidad pública III.B.522

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública, cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Arrupe, S.A., con domicilio en San Vicente de la Sonsierra.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: San Vicente de la Sonsierra, polígono nº 17, parcela nº 31 y 32.
- Finalidad de la instalación: Alimentación maquinaria extractora.
- Características principales: Línea A.T. a 13,2 KV y Centro de Transformación de 250 KVA, relación 20-13,2 KV/380-230 V.
- Presupuesto: 1.806.935 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle Portales, nº 1-3º y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se siguen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.685/MIN.

Logroño, 28 de abril de 1986.— El Director Provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de la Empresa Envases Ballujera, S.A., de Calahorra (La Rioja) III.B.523

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de la Empresa Envases Ballujera, S.A., de Calahorra (La Rioja) suscrito al efecto por la Comisión Negociadora del mismo en fecha 14.3.86 y recibido en esta Dirección Provincial el 21.3.86, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2º del Real Decreto 1040/1981 sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 1 de abril de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO LABORAL DE LA EMPRESA ENVASES BALLUJERA, S.A. PARA EL AÑO 1986

Art. 1º: **AMBITO DE APLICACION.**— El presente Convenio Colectivo es de obligatoria aplicación para la Empresa Envases Ballujera, S.A. con domicilio en Calahorra, y para todo el personal a su servicio. Este Convenio ha sido concertado por el representante legal de la Empresa y el Delegado de Personal de la misma, perteneciente a la Central Sindical U.G.T.

Art. 2º: **VIGENCIA.**— El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1986, si bien los efectos de los pactos económicos se retrotraerán al uno de enero de dicho año.

Se prorrogará por la tácita de año en año, a no ser que cualquiera de las partes lo denuncie a la otra y a la Dirección Provincial de Trabajo por escrito y con una anterioridad mínima de dos meses a su vencimiento o al de cualquiera de sus prorrogas.

Art. 3º: **LEGISLACION COMPLEMENTARIA.**— Lo será la legal de carácter general y la Ordenanza Laboral específica.

Art. 4º: **VACACIONES.**— Todo el personal laboral, sin distinción de grupo, categoría o antigüedad, disfrutará de una vacación anual retribuida de treinta días naturales, de los que serán inhábiles como máximo cinco, entendiéndose por tales los domingos y fiestas oficiales de carácter nacional o local. Al menos catorce serán sucesivos e ininterrumpidos y dentro del período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, siendo facultad de la Empresa señalar la fecha de su disfrute.

Art. 5º: **PERMISOS Y LICENCIAS.**— El trabajador, avisando con la posible antelación, tendrá derecho a permiso, sin pérdida de sus derechos económicos, por el tiempo y en los casos siguientes:

1º. Tres días naturales en los casos de fallecimiento del conyuge o pariente de hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad.

2º. Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos consanguíneos o afines.

3º. Quince días naturales en caso de matrimonio del trabajador.

4º. Tres días naturales en caso de nacimiento de hijo.

5º. Tres días naturales en caso de enfermedad grave del conyuge o parientes de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

6º. El tiempo necesario para la asistencia del trabajador, o de hijo menor de 14 años, a consulta de medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad. Este derecho, por lo que respecta a consulta de los hijos, corresponderá a la madre, o a falta de ésta o de su incapacidad justificada, al padre.

En todos los casos previstos la Empresa podrá pedir la justificación correspondiente, y su falta de presentación llevará implícita la pérdida de la totalidad de los derechos económicos correspondientes al tiempo de ausencia.

Art. 6º: **SALARIOS.**— El personal afectado por el presente Convenio percibirá en concepto de salario base el que, para cada categoría profesional, fija la tabla que se acompaña como Anexo I.

Art. 7º: **HORAS EXTRAORDINARIAS.**— El importe de las horas extraordinarias para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio será el fijado, para cada categoría profesional, en la tabla que se acompaña como Anexo I, sin que sea aplicable ningún otro criterio.

Se acepta en este Convenio, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 20 de agosto de 1981, la posibilidad de realización de horas extraordinarias por causa de fuerza mayor y las estructurales, entendiéndose por estas últimas las necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno, las derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate y del mantenimiento; todo ello siempre que no puedan ser sustituidos por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas en la Ley.

La realización de las horas extraordinarias, salvo las referidas en el párrafo anterior que serán obligatorias, no obligará a los trabajadores, correspondiendo la iniciativa de realizarlas a la Empresa y a aquéllos su libre aceptación o denegación.

Art. 8º: **ABSORCION Y COMPENSACION.**— Las retribuciones establecidas en este Convenio compensan y absorben en su totalidad las que anteriormente a su entrada en vigor rigieren por imperativo legal, jurisprudencial, convenio de ámbito superior, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales o por cualquier otra causa.

Los aumentos que puedan producirse en el futuro en todos o algunos de los conceptos retributivos por disposiciones legales de aplicación general sólo afectarán a las condiciones pactadas en este Convenio en cuanto superen a éstas, consideradas unas y otras en su conjunto y en cómputo anual. En caso contrario serán absorbidas y compensadas por las de este Convenio, subsistiendo éste en sus propios términos y sin modificaciones alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Art. 9º: **PARTICIPACION EN BENEFICIOS.**— La participación en beneficios regulada por el Art. 56 de la Ordenanza Laboral se devengará y hará efectiva en los mismos periodos y juntamente con los salarios base.

Art. 10º: **PLUS DE ASISTENCIA.**— El plus de asistencia establecido en el artículo 82 de la Ordenanza Laboral se aplicará sobre los salarios más la antigüedad, y se computará por periodos semanales, aún cuando se haga efectivo en los mismos periodos y juntamente con los salarios.

Art. 11º: **PAGO DE RETRIBUCIONES.**— La totalidad de las retribuciones económicas se harán efectivas por la Empresa por meses vencidos, y dentro de los tres primeros días laborables del mes siguiente.

Art. 12º: **GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.**— Todo el personal afecto a este Convenio percibirá dos gratificaciones extraordinarias de treinta días cada una, calculadas sobre el salario base, la antigüedad y la participación en beneficios, y se harán efectivas, la primera el 24 de junio y la segunda el 22 de diciembre.

Art. 13º: **JORNADA LABORAL.**— La jornada laboral se fija en MIL OCHOCIENTAS VEINTISEIS HORAS Y VEINTISIETE MINUTOS (1.826 h. y 27') de trabajo efectivo al año, con un máximo de cuarenta horas a la semana.

La Empresa, de acuerdo con los Delegados de Personal de la misma, podrá establecer una jornada variable según la concentración de trabajo en las distintas épocas del año sin que la menor pueda ser inferior a siete horas diarias ni la mayor superior a nueve, y de forma que el total anual no altere ni en más ni en menos la prevista en el párrafo anterior.

Art. 14º: **PRENDAS DE TRABAJO.**— Las prendas de trabajo a que se refiere el art. 68 de la Ordenanza Laboral, se facilitarán por la Empresa en cuantía de dos equipos por año uno de verano y otro de invierno.

Art. 15º: **BECAS DE ESTUDIO.**— Los trabajadores percibirán, en concepto de beca de estudios, la cantidad que figura en la tabla que se acompaña como Anexo II por cada uno de los meses que dure el curso escolar y por cada hijo que cumpla los cuatro años y hasta que cumpla los dieciséis, previa justificación de la asistencia de los mismos a algún centro escolar.

Tendrán derecho a la percepción de esta beca los titulares de la Cartilla del Instituto Nacional de la Seguridad Social que tengan incluidos en la misma como beneficiarios a los hijos que den lugar a ella.

Estas becas de estudios quedarán sin efecto cuando se establezca con carácter general la gratuidad de la enseñanza para este nivel.

Art. 16º: **PERMISOS Y SUBSIDIOS.**— Los trabajadores que, estando de alta en la Empresa y habiendo permanecido en esta situación un mínimo de diez años, se jubilen cumplidos los sesenta años y hasta que cumplan los sesenta y cinco, percibirán como premio y por una sola vez, la cantidad que figura en la tabla que se acompaña como Anexo II.

El conyuge, los hijos y los padres, por este orden, que dependan económicamente del trabajador que fallezca en las mismas circunstancias de edad y con el mismo periodo de carencia fijado en el párrafo anterior, percibirán un subsidio de la cantidad que figura en la tabla que se acompaña como Anexo II.

Art. 17º: **AYUDAS A LA SUBNORMALIDAD Y MINUSVALI—DEZ.**— Los trabajadores que tengan a su cargo familiares subnormales o minusválidos, percibirán de la Empresa una ayuda mensual de la cantidad que se señala en el Anexo II por cada familiar reconocido como tal a los efectos de subsidio de la Seguridad Social.

Art. 18º: **REVISION DE SALARIOS.**— En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E., registrase al 31 de diciembre de 1986 un incremento superior al ocho por ciento respecto a la misma fecha de 1985, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente esa circunstancia, incrementando los salarios en este Convenio pactados, en un porcentaje igual a lo que se sobrepase dicho 8%, aplicado sobre la tabla vigente en 31 de diciembre de 1985.

Dicho incremento se devengará desde el 1 de enero de 1986 y se hará efectivo por la Empresa dentro del primer trimestre de 1987.

Art. 19º: **REVISION MEDICA.**— La Empresa proporcionará a su personal una revisión médica anual, realizada por el Gabinete Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

Art. 20º: **DERECHOS SINDICALES.**— La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, autorizará que todos los trabajadores de un determinado sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical, todo ello fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa, ni interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

En el centro de trabajo existirá un tablón de anuncios a disposición de

los sindicatos y de los Delegados de Personal. Cualquier comunicación que se circule o inserte en el tablón de anuncios será previamente dirigida, mediante copia, a la Dirección de la Empresa.

Art. 21º: **ASAMBLEAS.**— Los trabajadores tienen derecho a reunirse en asamblea, que será convocada y presidida en todo caso por los Delegados de Personal mancomunadamente. De la convocatoria y orden del día se dará traslado previamente a la Dirección de la Empresa.

El lugar de reunión será el Centro de Trabajo y tendrá lugar fuera de las horas de trabajo.

La Empresa podrá denegar el local para la Asamblea si no se dá cumplimiento por los trabajadores a las anteriores disposiciones, si hubiesen transcurrido menos de dos meses desde la última reunión celebrada, y en el supuesto de cierre legal de la Empresa.

Art. 22º: **EXCEDENCIA FORZOSA.**— Los trabajadores elegidos para desempeñar cargo provincial o de superior ámbito de responsabilidad en su sindicato, y que hubieran de dedicarse por entero al cumplimiento de sus tareas sindicales, podrán solicitar voluntariamente la excedencia por el tiempo que dure dicha situación, transcurrido el cual se reintegrarán a sus puestos de trabajo siempre y cuando lo soliciten antes de transcurrido un mes a contar de la fecha de haber cesado en los referidos cargos.

Art. 23º: **VINCULACION A LA TOTALIDAD.**— El presente Convenio forma un todo indivisible y por tanto, si la autoridad laboral competente en el ejercicio de sus facultades, no aprobase alguno de los pactos del mismo, Convenio quedará invalidado en su totalidad, debiendo negociarse de nuevo su contenido.

Art. 24º: **COMISION PARITARIA.**— Para la interpretación de las disposiciones de este Convenio se crea una Comisión Paritaria integrada por un representante de la parte empresarial y otro por la parte laboral.

Esta Comisión Paritaria resolverá en arbitraje los problemas que se deriven de los pactos del mismo.

Calahorra, a 14 de marzo de 1986.

REGISTRO.— Con esta fecha queda registrado el presente Convenio Colectivo así como su Tabla Salarial anexa, correspondiente a la Empresa "Envases Ballujera, S.A." de Calahorra.

Logroño, 1 de abril de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

ANEXO I
Tabla Salarial 1.986

CATEGORIAS	SALARIO		RENUMERA- CION ANUAL	HORAS EXTRAORDINARIAS	
	DIARIO	MENSUAL		LABORAL	FESTIVOS
APRENDICES Y ASPIRANTES					
De 16 años	1.166.-	587.664.-		359.-	419.-
De 17 años	1.252.-	632.008.-		386.-	451.-
PERSONAL OBRERO					
Trabajos Secundarios . .	1.826.-	920.304.-		565.-	655.-
Peón	1.848.-	931.392.-		571.-	664.-
Especialista de 2ª	1.864.-	949.536.-		583.-	678.-
Especialista de 1ª	1.906.-	960.624.-		589.-	688.-
Oficial de 3ª	1.956.-	985.824.-		604.-	702.-
Oficial de 2ª	2.134.-	1.075.536.-		660.-	767.-
Oficial de 1ª	2.291.-	1.154.664.-		707.-	822.-
Oficial Espec. litografía .	2.554.-	1.287.216.-		787.-	917.-
Encargado de Sección . .	2.658.-	1.339.632.-		821.-	955.-
Capataz	1.956.-	985.824.-		604.-	702.-
Guarda, Sereno, Portero, Ord	1.284.-	649.536.-		582.-	678.-
Almacenero y Listero . .	1.956.-	985.824.-		604.-	702.-
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
Telefonista	56.068.-	930.720.-		578.-	673.-
Auxiliar	58.904.-	977.866.-		607.-	707.-
Oficial de 2ª	64.426.-	1.069.472.-		663.-	773.-
Oficial de 1ª	70.398.-	1.168.607.-		726.-	843.-
Jefe de 2ª	81.464.-	1.352.302.-		835.-	974.-
Jefe de 1ª	86.348.-	1.433.377.-		890.-	1.033.-
PERSONAL TECNICO					
Dibujante Delin. Projectis					
ta de 3ª	67.908.-	1.127.470.-		699.-	816.-
Dibujante Del. Proj. de 2ª					
	71.035.-	1.179.281.-		734.-	852.-
Dibujante Del. Proj. de 1ª					
	75.122.-	1.247.025.-		773.-	898.-
Maestro Encargado	86.348.-	1.433.377.-		890.-	1.033.-
Técnico de organización .	70.398.-	1.168.607.-		726.-	843.-
Jefe de organización . . .	86.348.-	1.433.377.-		890.-	1.033.-
Título grado medio . . .	86.348.-	1.433.377.-		890.-	1.033.-
Título grado superior . .	101.957.-	1.692.486.-		1.046.-	1.238.-

ANEXO II

Becas, Premios, Subsidios y Ayudas

Beca de estudios	1.081.-
Premio de jubilación	92.694.-
Subsidio de defunción	131.516.-
Ayuda a subnormalidad y minusvalidez	6.179.-

Convenio Colectivo de la Empresa "Policlinica Médico-Quirúrgica Nuestra Señora del Carmen, S.A.", de Calahorra

III. B. 526

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de la Empresa "Policlinica Médico-Quirúrgica Nuestra Señora del Carmen, S.A." de Calahorra suscrito al efecto por la Comisión Negociadora del mismo en fecha 15.4.86 y recibido en esta Dirección Provincial el 28.4.86, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2º del Real Decreto 1040/1981 sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja.

Logroño, 30 de abril de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO PARA LA EMPRESA "POLICLINICA MEDICO-QUIRURGICA NTRA. SRA. DEL CARMEN, S.A."

Artículo 1º: PARTES QUE LO CONCIERTAN.— El presente Convenio Colectivo está suscrito entre la representación legal de la Empresa Policlínica Ntra. Sra. del Carmen, S.A., como dador del trabajo y los miembros del Comité de Empresa como los representantes legales de los trabajadores, y tiene por objeto el regular las condiciones de trabajo y la mejora de los servicios de la empresa, a fin de que éstos se desarrollen con la mayor armonía posible.

Artículo 2º: AMBITO DE APLICACION.— Las disposiciones del presente Convenio serán de aplicación al centro de trabajo que la empresa posee en la ciudad de Calahorra, calle Avda. del Pilar, 1 y 3.

Artículo 3º: AMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL.— Obliga a las actividades que dentro del ámbito territorial, expuesto anteriormente, ejerzan su labor en la hospitalización y consultas privadas. Para las dudas que puedan surgir sobre dicho ámbito funcional, se utilizará como norma subsidiaria de interpretación, el contenido de la Ordenanza para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Asistencia y Consulta Privada, aprobada por Orden Ministerial del 25 de noviembre de 1976, así como lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores. Igualmente será de obligatoria aplicación para todas aquellas personas que reúnan la condición de trabajadores por cuenta ajena de la empresa a que se circunscribe, ya lo sean con carácter de fijos, ya como interinos o eventuales, y tanto si realizan una función directiva, como técnica o de los oficios clásicos de la actividad de la empresa.

Expresamente se excluye el personal que pertenezca a Ordenes o Congregaciones religiosas que hayan concertado sus servicios como tales Ordenes o Congregaciones, así como a los trabajadores excluidos por razón legal.

Artículo 4º: VIGENCIA.— El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1986, si bien sus efectos salariales, gratificaciones y vacaciones se retrotraerán al 1 de enero de dicho año.

El presente Convenio deberá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes con una antelación de un mes a la fecha de su vencimiento, prorrogándose por períodos sucesivos de un año, caso de no llevarse a cabo aquélla.

Artículo 5º: COMISION PARITARIA.— En orden a la resolución de las dudas que surjan sobre la interpretación y aplicación de materias relacionadas con el Convenio Colectivo, se nombra una Comisión Paritaria que estará compuesta por dos miembros del Comité de Empresa y dos representantes que la empresa designe.

Así mismo podrá contar con la presencia de un Secretario que tendrá voz pero no voto. La persona que realice tal cometido, para su designación, deberá ser aceptada por ambas partes.

Será convocada a requerimiento de cualquiera de las dos partes, y entre las funciones que le corresponden se encuentran la interpretación auténtica del Convenio, el arbitraje en las cuestiones que le sean sometidas, y la vigilancia del cumplimiento de lo pactado. Sus acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de cada una de las partes.

Artículo 6º: SALARIOS.— Los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán en concepto de salario base, desde el primero de enero de 1986, el que para cada categoría profesional se detalla en la tabla salarial especificada en el Anexo I.

Además de los así señalados, la empresa podrá otorgar retribuciones voluntarias por encima de los anteriormente indicados que tendrán el carácter de absorbibles y compensables. El establecimiento de tales retribuciones superiores, deberá ser informado al Comité de Empresa quién a su vez está facultado para proponer a la Dirección la retirada o aplicación de tales gratificaciones.

En cuanto al abono de los atrasos que se produzcan con ocasión del desfase temporal existente entre la vigencia y la publicación, éstos se harán efectivos conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria única.

Artículo 7º: VINCULACION Y TOTALIDAD.— Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente en su conjunto anual.

En el supuesto de que la autoridad laboral, en uso de sus facultades, no aprobara algunos de los pactos contenidos en el presente Convenio, éste quedará sin eficacia práctica debiendo reconsiderarse en su contenido.

Artículo 8º: DERECHOS ADQUIRIDOS.— Se respetarán las condiciones pactadas superiores a título personal que tenga establecidas la empresa al entrar en vigor el presente Convenio y que por su carácter global excedan del mismo.

Artículo 9º: ANTIGÜEDAD.— Los premios de antigüedad serán los establecidos en la Ordenanza Laboral de Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consulta, Asistencia y Laboratorios de Análisis Clínicos de 25 de noviembre de 1976, y se abonarán en todo caso calculado sobre el

salario base del presente Convenio, vigente en cada momento.

Artículo 10º: GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.— Las gratificaciones extraordinarias de Verano y Navidad, consistentes cada una de ellas en 30 días de haber, se abonarán a razón del salario real en jornada normal. Al personal que ingrese o cese en la empresa en el transcurso del año, se abonarán las gratificaciones prorrateando su importe en razón al tiempo de servicio, computándose la fracción de semana o de mes, en caso de que supere a quince días como completas. Esta misma norma se aplicará a los trabajadores eventuales, interinos y contratados por tiempo determinado.

Estas gratificaciones extraordinarias tendrán carácter semestral y abarcarán los siguientes períodos:

—Gratificaciones de Verano: del 1 de enero al 30 de junio.

—Gratificaciones de Navidad: del 1 de julio al 31 de diciembre.

Se abonarán los días laborables inmediatamente anteriores al 24 de junio y 22 de diciembre respectivamente.

Artículo 11º: PREMIO EXTRASALARIAL.— La Empresa abonará a todos sus trabajadores, con carácter anual y en concepto de premio extrasalarial, una mensualidad del salario real obtenido por cada trabajador en jornada normal. Los trabajadores que ingresen o cesen durante el año recibirán la parte correspondiente al tiempo de servicios prestados, computándose la fracción de mes superior a quince días como mes completo.

El abono de dicha paga se efectuará durante el mes de septiembre.

Artículo 12º: VACACIONES.— La vacación anual tendrá una duración de 30 días naturales y será retribuida conforme al promedio obtenido por el trabajador, por todos los conceptos salariales, en los tres meses anteriores a la fecha de iniciación de la misma.

Artículo 13º: JORNADA DE TRABAJO.— La jornada, durante el tiempo de vigencia del presente Convenio, será de 1.826 horas y 27 minutos de trabajo efectivo, cuya distribución se realizará en la elaboración del calendario laboral de manera conjunta entre la Dirección de la Empresa y los miembros del Comité de Empresa no pudiendo sobrepasar la jornada laboral de 9 horas diarias.

Dentro del concepto de trabajo efectivo, se entenderán comprendidos los tiempos empleados en las jornadas continuadas como descanso (el bocadillo) u otras interrupciones, cuando mediante norma legal o acuerdo entre partes o por la propia organización de trabajo se entiendan integrados en la jornada diaria de trabajo.

Artículo 14º: BAJAS POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.— El trabajador con una antigüedad en la empresa de al menos seis meses, que cause baja por enfermedad o accidente tendrá derecho al abono por parte de la empresa desde el primer día y mientras dura tal situación de baja, de un complemento extrasalarial que sumado la prestación económica abonada por la Seguridad Social iguale al cien por cien el salario que percibe en activo.

La empresa afectada por el presente Convenio se compromete a suscribir con fecha 1 de enero de 1986, una póliza de seguros que permita a cada trabajador o a sus beneficiarios causar derecho, independientemente de las indemnizaciones fijadas en las normas legales establecidas, a las siguientes indemnizaciones:

1.— Invalidez permanente, en grados de gran invalidez y absoluta para toda clase de trabajo, derivada del accidente de trabajo: un millón de pesetas.

2.— Por muerte de accidente de trabajo: un millón de pesetas.

Artículo 15º: FUNCIONES DEL PERSONAL.— Delimitación de funciones del personal que trabaje en el centro de trabajo y cumplimiento estricto conforme al Anexo I de la Ordenanza Laboral de 25 de noviembre de 1976.

Artículo 16º: PLUSES DE ESPECIALIZACION, CONTAGIO Y PELIGROSIDAD.— La percepción de los pluses de especialidad, contagio y peligrosidad, se regirá en todo momento por lo dispuesto en la Ordenanza Laboral del sector aprobada por Orden Ministerial del 25 de noviembre de 1976.

Artículo 17º: REVISION MEDICA.— La revisión médica de los trabajadores se efectuará de conformidad por lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Seguridad e Higiene en el trabajo y demás temas sobre la materia. En caso de que el trabajador considere la necesidad de que ésta debe realizarse con más minuciosidad, podrá proponerla a la Dirección de la Empresa que deberá adoptar las medidas necesarias.

Artículo 18º: PERIODO DE INSTRUCCION.— Todo trabajador que ingrese en la empresa será sometido a un período de formación según el trabajo que vaya a realizar dentro de la empresa.

Artículo 19º: COMITE DE HIGIENE Y SEGURIDAD.— Los firmantes el presente Convenio, manifiestan la intención de activar las funciones o intervenciones del Comité de Seguridad e Higiene en el centro de trabajo, para lo cual deberá ser elegido un Delegado de Seguridad e Higiene que pondrá el máximo celo en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 20º: DERECHOS SINDICALES.— En lo concerniente a representantes legales, asambleas, reuniones y demás normas de carácter representativo y asociativo, se estará a lo dispuesto en cada momento en la legislación vigente.

El Comité de empresa podrá estar asistido por asesores técnicos, tanto en sus reuniones particulares como en las que celebre con la empresa o en las asambleas de trabajadores que solicite. En tales casos la presencia de

dicho asesor deberá ser notificada con expresión de nombre a la Dirección de la Empresa y de las responsabilidades que puedan producir responderán el miembro o miembros del Comité de empresa que hayan requerido su presencia.

Todos los representantes legales de los trabajadores de la empresa dispondrán de 15 horas mensuales como horas trabajadas. A este respecto se atenderán a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

En los casos de regulación de plantilla, será precisa la intervención del Comité de Empresa los cuales tendrán acceso a los datos técnicos y económicos que la empresa haya alegado para adoptar tal decisión, planteando la alternativa oportuna para salvaguardar los intereses de los trabajadores. En ningún caso la decisión de reducir la plantilla podrá ser tomada unilateralmente por la empresa, que deberá atenderse en todo momento a la tramitación oportuna.

La empresa facilitará en el centro de trabajo un tablón de anuncios a fin de que pueda ser utilizado por los representantes del personal en materias propias de sus funciones. Con independencia de lo anterior, la empresa se compromete a no ejercer acción alguna tendente a impedir la libre circulación de todo tipo de propaganda escrita procedente de las Centrales Sindicales existentes en la empresa; si bien se reserva las acciones pertinentes caso de que contengan manifestaciones irrespetuosas o difamatorias contra la misma, o persona que la represente.

La empresa aceptará el diálogo con los dirigentes Sindicales de las Centrales existentes en la empresa previa identificación de los mismos.

Los trabajadores son libres de afiliarse a cualquier central sindical sin que ello pueda ser objeto de presión alguna por parte de la empresa.

La adopción de medidas disciplinarias hacia los trabajadores por parte de la empresa deberá ponerse en conocimiento de los representantes de los trabajadores.

La empresa reconocerá a favor de sus respectivos obreros y empleados el derecho de reunión den los locales de la misma, para tratar cuestiones laborales de la misma.

Este derecho de reunión se ejercerá de la forma que a continuación se indica:

a) No podrá exceder de cuatro reuniones trimestrales de tres horas ininterrumpidas de duración cada una.

b) Deberá llevarse a cabo fuera de la jornada laboral.

c) Se comunicará al empresario por el Comité de Empresa o por el 25% de la plantilla, con 24 horas de antelación y con expresión del orden del día.

d) Los solicitantes designarán los moderadores y serán responsables del orden de la reunión.

Dadas las especiales características de la empresa, el lugar de reunión dentro del centro de trabajo, será fijado por la empresa.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA.— Ambas partes se común acuerdo convienen en que la tabla salarial que como Anexo I se acompaña al presente escrito, representa un incremento del 8% respecto a los salarios para el año 1985. En atención a las dificultades de tesorería existentes en la empresa, expresamente se pacta que, el abono de los atrasos correspondientes a los meses del presente año anteriores a la fecha de publicación del Convenio, se hará efectivo en el momento de que por parte del Instituto Nacional de la Salud se abonen a la empresa los atrasos correspondientes al aumento de los precios concertados para el año 1984.

Para la puesta en práctica de tal acuerdo, la empresa notificará a los representantes legales de los trabajadores la fecha exacta en que tenga a su disposición el dinero correspondiente a tal abono.

REGISTRO.— Con esta fecha queda Registrado por esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo, así como la Tabla salarial anexa al mismo, correspondiente a la Empresa "Policlínica Médico-Quirúrgica Nuestra Señora del Carmen, S.A." de Calahorra (La Rioja).

Logroño, 30 de abril de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE Pesetas,-	SALARIO ANUAL Pesetas,-
No titulados:		
Maestro de Logofonía	55.016,-	825.240,-
Maestro de Sordos	55.016,-	825.240,-
Monitor de Logofonía	51.487,-	772.305,-
Monitor de Sordos	51.487,-	772.305,-
Monitor ocupacional	51.487,-	772.305,-
Monitor de Educación Física	51.487,-	772.305,-
Auxiliar Sanitario	48.457,-	726.855,-
Auxiliares Sanitarios Especializados	48.457,-	726.855,-
Puericultoras	48.457,-	726.855,-
Auxiliares de Clínica	48.457,-	726.855,-
Cuidador de Psiquiátrico	48.457,-	726.855,-
GRUPO C) Personal Técnico no Sanitario		
Titulados Superiores:		
Letrado ó Asesor Jurídico	64.606,-	969.090,-
Arquitecto	64.606,-	969.090,-
Ingeniero	64.606,-	969.090,-
Físico	64.606,-	969.090,-
Químico	64.606,-	969.090,-
Economista	64.606,-	969.090,-
Titulados de Grado Medio:		
Titulado Mercantil	55.016,-	825.240,-
Ingeniero Técnico	55.016,-	825.240,-
Maestro Nacional	55.016,-	825.240,-
Graduado Social	55.016,-	825.240,-
Asistente Social	55.016,-	825.240,-
Profesor de Educación Física	55.016,-	825.240,-
GRUPO D) Personal Administrativo		
Administrador	72.681,-	1.090.215,-
Jefe de Sección	71.671,-	1.075.065,-
Jefe de Negociado	68.643,-	1.029.645,-
Oficial Administrativo	51.487,-	772.305,-
Auxiliar Administrativo	48.457,-	726.855,-
GRUPO E) Personal Subalterno		
Conserje	53.506,-	802.590,-
Ordenanza	48.457,-	726.855,-
Portero	48.457,-	726.855,-
Vigilante Nocturno	48.457,-	726.855,-
GRUPO F) Personal de Servicios Generales		
Jefe de Cocina	53.506,-	802.590,-
Cocinero	48.457,-	726.855,-
Ayudante de Cocina	48.457,-	726.855,-
Pinche de Cocina	48.457,-	726.855,-
Camarero/a	48.457,-	726.855,-
Fregador/a	48.457,-	726.855,-
Encargado ó Jefe de Almacén	49.466,-	741.990,-
Encargado ó Jefe Lavadero, Roperio, Plancha	49.466,-	741.990,-
Telefonista (más de 50 teléfonos)	48.457,-	726.855,-
Telefonista (hasta 50 teléfonos)	48.457,-	726.855,-
Cortadoras	48.457,-	726.855,-
Costureras	48.457,-	726.855,-
Planchadoras	48.457,-	726.855,-
Lavanderas	48.457,-	726.855,-
Limpiadoras	48.457,-	726.855,-
GRUPO G) Personal de Oficios Varios		
Jefe de taller	53.506,-	802.590,-
Electricista	48.963,-	734.445,-
Calefaccionista	48.963,-	734.445,-
Fontanero	48.963,-	734.445,-
Conductor de 1ª especial	48.963,-	734.445,-
Conductor de 2ª	48.457,-	726.855,-
Albañil, carpintero y pintor	48.963,-	734.445,-
Jardinero	48.457,-	726.855,-
Peluquero-Barbero	48.457,-	726.855,-
Maquinista de Lavadero	48.963,-	734.445,-
Ayudante de estos oficios	48.457,-	726.855,-
Peón	48.457,-	726.855,-
Aspirante, Aprendiz, Pinche y Botones: los comprendidos entre 16 y 18 años	38.365,-	575.475,-

TABLA SALARIAL

ANEXO Núm. I

Notificación

III.B.524

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE pesetas,-	SALARIO ANUAL pesetas,-
Grupo A) Personal Directivo		
Director Médico	74.699,-	1.120.485,-
Director Administrativo	74.699,-	1.120.485,-
Subdirector Médico	72.681,-	1.090.215,-
Subdirector Administrativo	72.681,-	1.090.215,-
GRUPO B) Personal Sanitario		
Titulados Superiores:		
Médico Jefe de Departamento	71.671,-	1.075.065,-
Médico Jefe de Servicio	68.643,-	1.029.645,-
Médico Jefe Clínico	66.625,-	999.375,-
Médico Adjunto	64.606,-	969.090,-
Médico Residente ó Interno	58.611,-	879.165,-
Farmacéuticos y Odontólogos	64.606,-	969.090,-
Titulados de grado medio:		
Jefe de Enfermería	58.611,-	879.165,-
Subjefe de Enfermería	56.533,-	847.995,-
Supervisor de Enfermería	56.533,-	847.995,-
A.T.S., Practicantes y Matronas	55.016,-	825.240,-
Fisioterapeutas	53.506,-	802.590,-
Terapeuta ocupacional	53.506,-	802.590,-

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación de a la Empresa JOSE MUÑOZ DIEZ, con último domicilio conocido en c/ Pérez Galdós nº 39-2º-B de Logroño, se hace público que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado Resolución modificando el Acta de Liquidación nº 278/83, Exp.: 38/83 por pesetas 66.563, al infringir los artículos 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30.5.74, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de alzada en el plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 28 de abril de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Inspección Provincial de Trabajo

Acta de liquidación

III.B.515

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa

MANUEL GOMEZ ALVAREZ, con último domicilio conocido en c/ Daniel Trevijano nº 4 de Logroño y dedicado a la actividad de Peluquería, se pone en conocimiento del mismo que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación de cuotas nº 139/86 de fecha 21.4.1986, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Cotización a la Seguridad Social por la trabajadora María Asunción Doce Mazo, durante el período de 1.7.1985 a 31.12.1985, Bases según recibo de salarios de la interesada correspondientes al mes de julio de 1985 (38.409 ptas.), más prorrateada de 60 días por las dos pagas extraordinarias.

Se infringe el art. 68 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Fondo de Solidaridad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total incluido el 15% de recargo por mora de Ciento dieciséis mil doscientas quince pesetas (116.215).

Se comunica a la Empresa que en plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 3.5.1.979). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto nº 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 25 de abril de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, María Victoria San José Villace.

Acta de liquidación

III.B.516

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa D. Manuel Gómez Álvarez, con último domicilio conocido en c/ Daniel Trevijano, nº 4, de Logroño y dedicada a la actividad de Peluquería, se pone en conocimiento del mismo que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación de cuotas nº 140/86, de fecha 21-4-1986, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Cotización por la trabajadora M^a Asunción Doce Mazo, durante el período de 1-1-86 a 28-1-1986 bases según recibo de salarios de la interesada correspondiente al mes de julio del 85 (38.409 Ptas.), más prorrateo de 60 días para las dos extraordinarias.

Se infringe el artículo 68 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total de pesetas incluido el 15% de recargo por mora de: diecisiete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas (17.644).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-1979). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto nº 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 25 de abril de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, M^a Victoria San José Villace.

Acta de obstrucción

III.B.517

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al empresario D. Félix González Ubiaga, con último domicilio conocido en c/ Gonzalo de Berceo, nº 4-1º B, de Logroño, y dedicado a la actividad de la construcción, se pone en conocimiento del mismo que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Obstrucción nº 240/86, de fecha 18-4-1986, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en visita girada el 19-7-85 por el Servicio de Control de Empleo al centro de trabajo de la empresa de referencia, sito en Ausejo, se citó a la misma para que el día 30-7-85 presentara la documentación laboral y de Seguridad Social que en la mencionada citación se especificaba. Llegado el día señalado la empresa no acude ni justifica su ausencia.

Tal comportamiento constituye un acto de obstrucción conforme a lo dispuesto en el artículo 5.c) del R.D. de 1638/81, de 19 de junio.

Se califica la obstrucción como grave en grado máximo, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto 799/71, de 3 de abril, en relación con el artículo 4 del R.D. Ley 10/81, de 19 de junio, y el artículo 57 de la Ley 8/80, de 10 de marzo.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cien mil pesetas (100.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto 799/71, de 3 de abril, en relación con el artículo 4 del R.D. Ley 10/81, de 19 de junio, y el artículo 57 de la Ley 8/80, de 10 de marzo.”

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 25 de abril de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, M^a Victoria San José Villace.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Requerimientos

III.B.518

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación, ponemos en conocimiento de los representantes de comercio que a continuación se relacionan, que por esta Tesorería se han practicado los Requerimientos que se señalan y sus importes, por descubiertos en el pago de cuotas del Régimen Especial de Representantes de Comercio, no habiendo podido ser localizados en los domicilios que figuran en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos que manifiesta se ausentó sin dejar señas.

Emeterio Blasco Moneo, de Logroño. Requerimiento 26/86/24 1985, 176.666

José M^a Usera Mesa, de Logroño. Requerimiento 26/86/144 mayo a diciembre 1985, 176.650

Carlos Pereda Uriarte, de Haro. Requerimiento 26/86/116 marzo 85 a diciembre 85, 176.650

Alfonso Martínez Gil, de Logroño. ND/26/86/93 mayo y agosto 1985, 953

Pedro José Luis Martín Hernández, de Logroño. Requerimiento 26/86/89 marzo a diciembre 1985, 147.927

En el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar los ingresos correspondientes, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 24 de abril de 1986.— El Tesorero Territorial.— El Subdirector Provincial, José Antonio Eguizabal Moreno.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Exposición pública del Presupuesto de 1986

III.C.353

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro (La Rioja) hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1986, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal Único, formado para el ejercicio de 1986, y sus Bases de ejecución, de conformidad con el art. 112, número 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se expone al público en la

Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con objeto de que, durante indicado plazo, los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas, previos los informes de los Srs. Secretario e Interventor, si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada; términos previstos en el artículo 14, número 1, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en relación con el nº 3 del art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Aldeanueva de Ebro, a 30 de abril de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN*Exposición pública del Presupuesto de 1986* III.C.347

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cordovín, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1986, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal Unico, formado para el ejercicio de 1986, y sus Bases de ejecución, de conformidad con el artículo 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con objeto de que, durante indicado plazo, los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas, previos los informes de los Sres. Secretario e Interventor; si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada; términos previstos en el artículo 14, número 1, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en relación con el número 3 del artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El acuerdo de aprobación se entenderá definitivo en ausencia de reclamaciones (Circular D.G.C.H.T. de 22-4-1981). En su día se publicará la inserción del Presupuesto resumido, a que se refiere el artículo 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/85.

Cordovín, a 30 de abril de 1986. — El Alcalde.

Información pública del Proyecto de traída de agua potable III.C.348

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 29 de abril de 1986, el proyecto Técnico denominado "Segunda Fase de la traída de agua potable a Cordovín" redactado por el Ingeniero D. Ignacio Castillo Ridruejo y D. Eduardo Andrés Herce, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Cordovín, 30 de abril de 1986. — El Alcalde.

Contribuciones especiales para la ejecución de la segunda fase de traída de agua potable a Cordovín III.C.352

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de Cordovín, en sesión de 29 de abril de 1986 el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de Segunda fase de la traída de agua potable a Cordovín, se procede a su publicación en la forma siguiente:

1.— Que la ejecución de la mencionada obra resultaran beneficiados todos los vecinos de la localidad.

2.— Que la realización de las obras de esta clase pueden llevarse a cabo con la imposición del 90% del coste de las obras como contribuciones especiales.

Considerando:

1.— Que de acuerdo con lo establecido en art. 23 del R.D. 3250/1976, de 30 de diciembre, se procede a la imposición de contribuciones especiales.

2.— Que según el art. 31 del Decreto los módulos de reparto de las contribuciones especiales pueden ser las que resultasen más justas y equitativas según el beneficio de la obra, y resultando este por igual para todos los vecinos.

La Corporación por unanimidad, acuerda:

1.— Aprobar la imposición de contribuciones especiales para el proyecto de Segunda Fase de la traída de agua potable a Cordovín en la cuantía del 90 por ciento del coste total de las obras no subvencionadas.

2.— Publicar este acuerdo durante el plazo de 30 días en el Boletín Oficial de La Rioja pudiendo examinarse sus antecedentes por quienes lo consideren conveniente.

En el supuesto de que no se presenten alegaciones, su propio contenido se entenderá definitivo.

Cordovín, 30 de abril de 1986. — El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CORERA*Contribuciones especiales por ampliación de las redes de saneamiento y distribución de agua* III.C.356

Aprobado por el Ayuntamiento de Corera el expediente de aplicación de contribuciones especiales por la realización de obras de ampliación de las redes de saneamiento y distribución de agua, queda expuesto al público el mismo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan ser presentadas las reclamaciones a que hubiere lugar.

Corera, 21 de abril de 1986. — El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO*Padrones de contribuyentes por las tasas de toldos y marquesinas y vitrinas* III.C.357

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 29 de abril de 1986, aprobó los padrones de contribuyentes para el actual ejercicio 1986 y por los conceptos tributarios que seguidamente se indican:

— Tasa por toldos y marquesinas

— Tasa por vitrinas

Dichos padrones se expondrán al público durante un mes a contar desde el día siguiente a que se publique el presente anuncio, y los contribuyentes que deseen podrán hacerlo personándose en el Servicio de Rentas y Exacciones sito en la planta baja de este Ayuntamiento durante las horas de 9 a 13,30 y días laborables.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en dichos documentos fiscales, los interesados pueden interponer ante este Ayuntamiento recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes o cualquier otro que estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 30 de abril de 1986. — El Alcalde-Presidente, Manuel Sáinz Ochoa.

AYUNTAMIENTO DE MUNILLA*Exposición pública de la Liquidación del Presupuesto 1985* III.C.358

Aprobada por este Ayuntamiento la Liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario, correspondiente al ejercicio de 1985, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de ser examinada y poderse presentar alegaciones contra la misma por quienes se consideren interesados, durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Munilla, a 2 de mayo de 1986. — El Alcalde.

Exposición pública del Presupuesto de 1986 III.C.359

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Munilla, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1986, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal Unico, formado para el ejercicio de 1986, y sus Bases de ejecución, de conformidad con el artículo 112, número 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguientes hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con objeto de que, durante indicado plazo, los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas, previos los informes de los Sres. Secretario e Interventor; si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada; términos previstos en el artículo 14, número 1, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en relación con el número 3 del artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Munilla, a 2 de mayo de 1986. — El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA*Exposición pública de las Cuentas Generales del ejercicio de 1985* III.C.360

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1985, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más.

Murillo de Río Leza, a 28 de abril de 1986. — El Alcalde.

Exposición pública del Presupuesto de 1986 III.C.361

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murillo de Río Leza, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1986, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal Unico, formado para el ejercicio de 1986, y sus Bases de ejecución, de conformidad con el artículo 112, número 3, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con objeto de que, durante indicado plazo, los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas, previos los informes de los Sres. Secretario e Interventor; si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada;

términos previstos en el artículo 14, número 1, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en relación con el número 3 del artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El acuerdo de aprobación se entenderá definitivo en ausencia de reclamaciones (Circular D.G.C.H.T. de 22-4-1981). En su día se publicará la inserción del Presupuesto resumido, a que se refiere el artículo 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/85.

En Murillo de Río Leza, a 28 de abril de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Derogación de Ordenanzas Fiscales relativas a Tributos Locales
III.C.354

En base a la potestad reglamentaria reconocida a las Entidades Locales en materia tributaria por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 24 de marzo de 1986, punto noveno del orden del día, adoptó acuerdo de Aprobación Definitiva en relación con el Expediente de Derogación de las Ordenanzas-Tasas Fiscales seguidamente relacionadas con efectos desde el próximo ejercicio de 1987 a causa de inexistencia del objeto de gravamen, rendimiento exiguo, escasa productividad y a causa de la compensación producida como consecuencia de la revisión de los valores catastrales de Urbana:

- Ordenanza-Tasa sobre servicio de alcantarillado.
- Ordenanza-Tasa sobre escaparates y vitrinas.
- Ordenanza-Arbitrio no fiscal sobre perros.

El expediente de referencia y la publicación íntegra de dicho acuerdo se someten a exposición pública a tenor de lo previsto en los artículos 49,70 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Pradejón, 30 de abril de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1986 III.C.355

Por no haberse presentado reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto Municipal Unico para el ejercicio de 1986, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	8.798.577
2	Impuestos indirectos	1.913.118
3	Tasas y otros ingresos	10.885.743
4	Transferencias corrientes	10.457.007
5	Ingresos patrimoniales	503.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	80.000
7	Tranferencias de capital	8.000
8	Variación de pasivos financieros	65.000
9	Variación de pasivos financieros	1.500.000
TOTAL INGRESOS ...		47.710.445
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	8.193.072
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	17.217.632
3	Intereses	2.378.232
4	Transferencias corrientes	857.104
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	15.600.000
8	Variación de pasivos financieros	170.361
9	Variación de pasivos financieros	3.294.044
TOTAL GASTOS ...		47.710.445

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

En Quel, a 29 de octubre de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA

Aprobación de Padrones correspondientes a diversas exacciones
III.C.362

Con fecha 31 de marzo/86, este Ayuntamiento Pleno aprobó los Padrones Fiscales correspondientes a las siguientes exacciones municipales:

- Impuesto municipal de circulación/86
- Padrón de perros/1986
- Rodaje y arrastre/1986
- Desagüe de canalones/1986
- Servicio de alcantarillado/1986
- Servicio de recogida de basuras/1º semestre/1986

Dichos Padrones se expondrán al público durante quince días hábiles a partir del siguiente en que se publique el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, pudiendo los contribuyentes examinarlo en las dependencias municipales.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en los mencionados documentos fiscales, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o cualquier otro que estime oportuno durante el plazo de quince días establecido para la exposición pública.

Sajazarra, 30 de abril de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Aprobación de proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local III.C.351

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de abril de 1986, ha acordado prestar su aprobación al proyecto de contrato de préstamo a formalizar con el Banco de Crédito Local, de las siguientes características:

- Importe: 7.000.000 Pts.
- Finalidad: Cubierta frontón municipal.
- Interés: 11,25% anual.
- Plazo de amortización: 1 de carencia y 10 de amortización.

Se expone al público por término de quince días el expediente, conforme lo dispuesto en el número 2 del artículo 170 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre.

De no producirse reclamaciones se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

Uruñuela, a 28 de abril de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA

Exposición pública del Presupuesto de 1986 III.C.363

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zarzosa, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de abril de 1986, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal Unico, formado para el ejercicio de 1986, y sus Bases de ejecución, de conformidad con el artículo 112, número 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con objeto de que, durante indicado plazo, los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas, previos los informes de los Sres. Secretario e Interventor; si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada; términos previstos en el artículo 14, número 1, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en relación con el número 3 del artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Zarzosa, a 30 de abril de 1986.— El Alcalde.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Oficina de Contratación

Adjudicación definitiva de las obras de "Mejora del firme de la Carretera LO-7400, Travesía de Bañares" V.A.258

28 de abril de 1986, adjudicó mediante Subasta, las obras de "Mejora del firme de la Carretera LO-7400, Travesía de Bañares" a la empresa Eduardo Andrés, S.A., en la cantidad de siete millones noventa mil pesetas (7.090.000 Pts.).

Logroño, 5 de mayo de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas por Resolución de fecha

AYUNTAMIENTO DE PINILLOS

Subasta de pastos

V.A.257

Aprobado por el Ayuntamiento el Pliego de Condiciones económico-administrativas, que ha de regir en las subastas forestales, que más adelante se detallan, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, para poder presentar reclamaciones si a ello hubiere lugar.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Subasta que se anuncia: 850 Has. de pastos para 250 lanares y 150

vacunos en el precio base de 97.750 Pts., y de índice 195.000 y tasas, 9.922 Pts.

Fianzas: provisional del 5% y definitiva del 20%.

Presentación de proposiciones: Durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la Secretaría Municipal, o remitidos por Correo certificado.

Apertura de proposiciones: A las diez y siete horas del primer sábado, al de finalizar la presentación de proposiciones, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Modelo de proposición: El normal para esta clase de aprovechamientos.

Pinillos, a 29 de abril de 1986.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

Solicitud de licencia para establecer una granja porcina

V.B.186

Por D. José Javier Calvo Calvo, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento de la actividad de granja porcina, con emplazamiento en el término de Ariñano, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Arnedillo, a 29 de abril de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Solicitud de licencia para apertura de un taller

V.B.185

Por D. Gerardo Martínez Solana, actuando en su propia nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de instalación y reparación de agua y gas, con emplazamiento en c/ Goya, nº 12-bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 24 de abril de 1986.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para apertura de un bar

V.B.187

Por D. Fernando Izquierdo Cabriada, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar, con emplazamiento en c/ Mayor, nº 2-bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 24 de abril de 1986.— El Alcalde.

COMUNIDAD DE REGANTES DE BEZARES

Convocatoria a Junta General

V.B.188

D. Julio Nájera Nájera, Presidente de la Comunidad de Regantes de Bezares, hace saber: Que el día 1 de junio de 1986, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 12,30 en segunda, se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Bezares, Junta General, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.— Información de las gestiones realizadas por la Comisión nombrada en la Junta General anterior.

2.— Autorizar al Presidente para la inscripción del uso de las aguas y cuantas gestiones notariales sean precisas.

3.— Estado de cuentas y financiación de gastos para la inscripción y demás trámites.

Lo que se comunica a los interesados para general conocimiento.

Bezares, a 1 de mayo de 1986.— El Presidente.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud del aprovechamiento de aguas públicas

V.B.189

La Comunidad de Regantes en formación "San Roque", de Nanclares de la Oca, término municipal de Iruña de Oca (Alava), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 121,77 lit/sg., a derivar del río Zadorra en el indicado término municipal, con destino a riego de 338,2536 Has., si bien posteriormente se produce un alta de 9,1819 Has., y una baja de 0,40 Has. en aquella superficie.

A tal fin aporta el denominado "Proyecto de aprovechamiento de Aguas para Riego en Nanclares de la Oca (Alava)", suscrito por el Ingeniero de Caminos Don Juan Miguel Ruiz y Ruiz de Azua en Vitoria y julio de 1985, en el que se justifica para el riego de la superficie indicada, la necesidad de 121,77 lit/sg. en jornadas de 16 horas, 24 días al mes. Se proyecta un sistema de riego por aspersión totalmente portátil, tomándose el agua del río Zadorra, en 13 puntos que quedan bien reflejados en los planos del proyecto, mediante bombas centrífugas accionadas por tractores agrícolas, impulsándose el agua por tubería portátil de aluminio.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto a las horas hábiles en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, Paseo de Sagasta, nº 28, Zaragoza.

Zaragoza, 24 de abril de 1986.— El Comisario de Aguas, Miguel Zucco Ruiz.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)

Se publica los martes, jueves y sábados

Edita e imprime el Gobierno de La Rioja

Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)

Depósito Legal: LO-1-1958

SUSCRIPCIONES

Año

Semestre

Trimestre

PESETAS

1.500

1.000

750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha

Mes anterior

Más de un año

30

50

100

ANUNCIOS.— Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.